

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

SEPTIEMBRE DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FEDERACION COLOMBIANA DEPORTIVA MILITAR – FEDEM

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes

La Federación Colombiana Deportiva Militar – FEDEM, tiene como misión dirigir, fomentar y desarrollar el deporte selectivo, competitivo y de alto rendimiento, en el sector de la Defensa Nacional, para promover e incrementar la mejora continua de los procesos metodológicos técnicos, físicos y psicológicos, en los deportistas que representan a las Fuerzas Militares y Policía Nacional, además dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes:

1. Promocionar, desarrollar e incentivar el deporte recreativo, selectivo competitivo en las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
2. Establecer y mantener criterios deportivos en las Unidades de las Fuerzas Armadas.
3. Incluir los deportes en los programas de instrucción y entrenamiento.
4. Orientación del deporte para el desarrollo físico.
5. Estimular al deportista de alto rendimiento.
6. Orientar, dirigir y asesorar las actividades deportivas.
7. Posicionar la federación Colombiana Deportiva Militar a nivel Nacional e internacional, seleccionando los mejores deportistas de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional que nos representan en las diferentes competencias que hacen parte del ciclo Olímpico.
8. Seleccionar los mejores deportistas para integrar las diferentes Fuerzas.

Así mismo, la Federación Colombiana Deportiva Militar es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional y funciona bajo la coordinación del Comandante General de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1512 de 2000, modificado por el Decreto 049 de 2003.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 11 del Decreto Ley 1228, el deporte en el Ministerio de Defensa Nacional, será administrado por la Federación Colombiana Deportiva Militar que para los efectos legales se considera un Organismo Deportivo de Nivel Nacional y podrá contar con una liga por cada Deporte.

De acuerdo con la Directiva Permanente Ministerial Juegos Interescuelas de Cadetes No. 20 -MD-CGFM-JEMC-FCDM de fecha 29 de junio de 2011, dispone como objetivo realizar a partir de la fecha de expedición y permanentemente cada dos años los JUEGOS INTERCUELAS DE CADETES DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICIA NACIONAL, rotándose la sede entre las cuatro Fuerzas (Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana y Policía Nacional).

Este importante certamen deportivo se realiza en dos versiones, alternando entre años pares e impares, con el fin de cubrir a los diferentes niveles de formación dentro de las instituciones militares, así:

a. Años Pares:

Se llevan a cabo los Juegos de Cadetes de las Escuelas de Formación de Oficiales. Este evento reúne a los futuros oficiales de las Fuerzas Militares y de Policía, promoviendo la competencia deportiva y el espíritu de compañerismo entre las diferentes escuelas.

b. Años Impares:

Se organizan los Juegos de Alumnos y Estudiantes de las Escuelas de Suboficiales de las Fuerzas Militares y de Policía. Este espacio está dedicado a los estudiantes que se forman como suboficiales, fomentando su desarrollo físico y deportivo, así como su integración con otras instituciones.

Estos eventos, con más de 60 años de trayectoria, se han consolidado como un pilar fundamental para el desarrollo deportivo dentro del Ministerio de Defensa Nacional, no solo promueven la excelencia física y el trabajo en equipo, sino que también fortalecen los valores institucionales y la identidad Militar y Policial entre los participantes.

Antecedentes Recientes

Última Edición de Suboficiales (2019):

La última versión de los Juegos Interescuelas de Suboficiales se llevó a cabo en el año 2019, antes de la pandemia, con sede en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana “Ct. Andrés M. Díaz”.

Impacto de la Pandemia:

Con ocasión de la pandemia del COVID-19 se aplazaron los Juegos Interescuelas de Cadetes y Suboficiales para los años 2020 y 2021, afectando la continuidad de este evento tradicional.

Reactivación en el año 2022:

En el año 2022, se reactivaron los Juegos Interescuelas de Cadetes, denominados "Los Juegos del Reencuentro", organizados por la Escuela Militar de Aviación de la FAC “Marco Fidel Suárez”.

Cronología de Sedes (Última Década); años impares:

- a. 2013: ESJIM - PONAL.
- b. 2015: EMSUB - Ejército Nacional.
- c. 2017: ENSUB - Armada Nacional.
- d. 2019: ESUFA - Fuerza Aéreo espacial colombiana.
- e. 2021: Aplazado por pandemia.
- f. 2023: ESJIM - PONAL (Aplazado por solicitud).
- g. 2025: ESJIM - PONAL (Programado).
- h. 2025: ENAP – Armada Nacional.

Aplazamiento de los Juegos en el año 2023:

Mediante el comunicado No. 0123004013602 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-FEDEM del 14 de abril de 2023, se informa a las Escuelas de Suboficiales y ante la falta de confirmación, El Ministerio de Defensa decidió posponer la edición 2023 y reprogramarla para el año 2025, priorizando los compromisos institucionales y deportivos de cada escuela.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el fin de continuar con la disposición señalada en la Directiva Permanente Ministerial Juegos Interescuelas de Cadetes No. 20 -MD-CGFM-JEMC-FCDM de fecha 29 de junio de 2011, y teniendo en cuenta la confirmación por parte del Director de la Escuela Naval de Cadetes, señor Contralmirante Juan Pablo Pinilla Acosta, de realizar los Juegos Interescuelas en la vigencia 2026, se procede por parte de la Federación Deportiva Militar (FEDEM) llevar a cabo un acompañamiento técnico y logístico integral en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional, con el propósito de brindar asesoría deportiva.

Este apoyo se enmarcó en el plan estratégico de desarrollo deportivo Militar y de Policía, implementando las siguientes acciones:

- a. Visita a instalaciones con el fin de verificar los escenarios deportivos y se llevó a cabo reunión con el Director de la Escuela Naval de Cadetes, señor Contralmirante Juan Pablo Pinilla Acosta, quien aseguró su apoyo total.
- c. Reunión virtual con el fin de socializar las pruebas deportivas y cronograma preliminar a todas las Escuelas de Cadetes.
- a. Verificación técnica: Mediante el comunicado No.126000000216RFEDEM/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-FEDEM, los delegados técnicos evaluaron los escenarios y recomendaron el uso de instalaciones en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional en la ciudad de Cartagena.

Así mismo, teniendo en cuenta la política del Ministerio de Defensa Nacional de facilitar los apoyos presupuestales y administrativos necesarios para el desarrollo de este evento, se tiene incluido en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2026, en el marco de garantizar las mejores condiciones técnicas y deportivas dentro de los planes de educación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

De otra parte, estos Juegos contribuyen a fortalecer los procesos deportivos de la Fuerza Pública, fortaleciendo el deporte institucional, promoviendo la integración, el bienestar y la excelencia de los miembros de la Fuerza Pública, alineándose con los objetivos estratégicos del Ministerio de Defensa Nacional, optimizando la representación deportiva y una imagen institucional destacada tanto a nivel Nacional como Internacional.

En consecuencia, se establece la necesidad de contratar el juzgamiento para las modalidades deportivas de ATLETISMO, BALONCESTO, ESGRIMA, FUTBOL, NATACIÓN, ORIENTACIÓN MILITAR, PENTATLON MILITAR, TAEKWONDO, TENIS, TIRO DEPORTIVO y VOLEIBOL, con el fin de apoyar en el desarrollo de los XXX Juegos Interescuelas Cadetes 2026, teniendo en cuenta que no se tiene personal de planta con experiencia e idoneidad en los servicios de juzgamiento deportivo.

Los Juegos Interescuelas Cadetes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional constituyen un espacio estratégico para:

- a) Fortalecer el deporte institucional en la Fuerza Pública.
- b) Promover la integración, el bienestar y la excelencia de los alumnos en formación.
- c) Impulsar los procesos de desarrollo deportivo alineados con los objetivos estratégicos del Ministerio de Defensa Nacional.
- d) Consolidar una imagen institucional destacada a nivel nacional e internacional a través de la representación deportiva.

Para garantizar la validez y transparencia de las competencias, es indispensable contar con jueces deportivos certificados, imparciales y con idoneidad técnica en cada disciplina. Actualmente, la Federación Colombiana Deportiva Militar no dispone de personal de planta con la experiencia y acreditación requeridas para ejercer el juzgamiento, lo cual hace necesaria la contratación externa. En consecuencia, se establece la necesidad de contratar los servicios de juzgamiento deportivo para las modalidades de:

- Atletismo
- Baloncesto
- Esgrima
- Fútbol
- Natación
- Orientación Militar
- Pentatlón Militar
- Taekwondo
- Tenis
- Tiro deportivo
- Voleibol

Dicha contratación permitirá garantizar la correcta evaluación de las competencias deportivas en el marco de los XXX Juegos Interescuelas Cadetes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – vigencia 2026, asegurando estándares técnicos reconocidos a nivel nacional e internacional, igualdad de condiciones entre los participantes y transparencia en los resultados.

Análisis del Sector:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera desarrolla las siguientes temáticas del sector:

1. Mercado de Federaciones Deportivas Nacionales

Las federaciones deportivas nacionales actúan como los máximos entes rectores por disciplina en el país. Son las encargadas de estructurar y regular los planes de juzgamiento de nivel nacional y de delegar comisiones técnicas específicas.

- Función en el servicio: Coordinan los comités nacionales de juzgamiento. Avalan los reglamentos oficiales de competencia basados en lineamientos internacionales de las federaciones globales.
- Demanda de servicios: Contratan y designan cuerpos arbitrales para campeonatos nacionales, clasificatorios y eventos de alta competencia

2. Ligas Deportivas Departamentales

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Las ligas deportivas constituyen el nivel intermedio de la estructura del Sistema Nacional del Deporte. Agrupan a los clubes de un mismo departamento o del Distrito Capital.

- Función en el servicio: Administran los colegios o comisiones de jueces a nivel regional.
- Demanda de servicios: Requieren servicios de juzgamiento continuo para torneos departamentales, intercolegiados, eventos comunitarios y festivales de desarrollo deportivo.

3. Asociaciones y Colegios de Jueces y Árbitros

Son organizaciones civiles u órganos internos de los organismos deportivos constituidos para agrupar, formar, capacitar y defender los intereses de los profesionales del arbitraje.

- Función en el servicio: Representan la oferta organizada del sector. Gestionan la escalada de categorías (locales, departamentales, nacionales, internacionales) y la asignación técnica de personal según la complejidad del evento.
- Estructura legal: Operan frecuentemente de forma articulada con los comités de juzgamiento regulados por resoluciones oficiales de las federaciones.

4. Entidades Habilitadas para el Arbitraje Deportivo

Espacios orientados a resolver los conflictos de carácter jurídico y de disciplina deportiva surgidos entre los diferentes actores (atletas, clubes, ligas, directivos).

- Tribunales Disciplinarios y Comisiones: Instancias creadas según la ley deportiva (por ejemplo, bajo los parámetros de la Ley 49 de 1993) para dirimir faltas de campo, reclamaciones de resultados y disciplina en eventos de competencia.
- Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: Centros de arbitraje nacionales que replican modelos internacionales (como el Tribunal Arbitral del Deporte - TAS) para resolver disputas de contratos, derechos deportivos y dopaje.

5. Oferta Nacional de Jueces Certificados

Análisis del volumen, especialización y distribución demográfica de los profesionales acreditados para impartir justicia en el terreno de juego.

- Certificaciones y Requisitos: Jueces avalados conforme a los requisitos de los órganos de administración, comisiones técnicas y de juzgamiento de los organismos deportivos vigentes en el país.
- Segmentación por Nivel: Clasificación de la oferta en jueces de categoría internacional, nacional, departamental y de iniciación, evaluando la disponibilidad de capital humano especializado según la disciplina deportiva analizada.

Perspectiva Legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia,

economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal.

La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

Perspectiva técnica

El Ministerio de Defensa Nacional considera prioritario, que, en los Comandos de Fuerza, la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y las Direcciones de las Escuelas de Formación de Oficiales y Suboficiales, se asuma con responsabilidad la tarea de contribuir al desarrollo humano, deportivo y social de los deportistas pertenecientes a la Fuerza Pública. Esto se enmarca en la Política Integral de Bienestar para la Fuerza Pública y sus Familias 2023-2027, específicamente en la Iniciativa Estratégica No. 6, la cual busca "impulsar el deporte de alto rendimiento y fortalecer los mecanismos de articulación y coordinación con el Sistema Nacional del Deporte", que se desarrolla en lo siguiente:

Propósito de los Juegos Interescuelas de Cadetes y Suboficiales: Directivas Permanentes MDN No. 20-MD-CGFM-JEMC-FCDM del 29 de junio de 2011.

"El objetivo central de los Juegos Interescuelas de Cadetes y Suboficiales es incentivar los lazos de amistad, unión y compañerismo entre los integrantes de las Escuelas de Formación de Suboficiales. Este evento busca potencializar las capacidades conjuntas y dar cumplimiento a las políticas institucionales, utilizando el deporte como una herramienta fundamental para la construcción de valores, la ética militar y policial, y el fomento de la cohesión institucional".

De otra parte, el Manual para la Realización de eventos deportivos de las Fuerzas Militares y policía Nacional, primera edición 2024, señala como objetivo principal que:

"Establecer un Manual para la Realización de los Eventos Deportivos de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que permita incentivar la práctica del deporte a nivel competitivo y formativo en cualquiera de sus participantes y en donde se determinen aspectos metodológicos, administrativos y logísticos, así como los incentivos para el personal destacado en las diferentes disciplinas deportivas.

Fijar los criterios para la emisión de normas que establezcan los procedimientos e instrucciones para la planificación y organización de los diversos eventos deportivos, cumpliendo con las políticas diseñadas por el Comando General de las Fuerzas Militares sobre la planeación y ejecución de programas de educación física, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para el desarrollo de la convivencia y la paz.

*Fortalecer las Ligas Deportivas de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con miras a participar en las actividades deportivas, Nacionales e Internacionales de la Unión Deportiva Militar Suramericana (UDMSA) y el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), potencializando las exigencias requeridas en materia jurídica, contractual, financiera y presupuestal, para lo cual se busca definir los posibles sistemas de competencia en cuanto a características técnicas y disciplinarias"*¹

¹ Manual para la Realización de eventos deportivos de las Fuerzas Militares y policía Nacional, primera edición 2024, página 7

En su alcance señala que:

“El presente Manual documentará las funciones, objetivos y responsabilidades de los diferentes componentes que integran la Federación Colombiana Deportiva Militar (FECODEMIL), en las actividades que se presenten a nivel Nacional e Internacional, con miras a favorecer el correcto desarrollo para la realización de eventos deportivos de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, ya que uno de sus principales fundamentos es hacer cumplir las normas mínimas de participación a cada una de las Fuerzas (Ejército Nacional – Armada Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional)”.

Que de acuerdo con las generalidades, principios y valores rectores regulados en el numeral 1.1, capítulo I Deporte u Normatividad señala que:

“(…)

1.1 GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES.

La preparación de deportistas exige un alto entrenamiento físico, atlético y psicológico, el cual complementado con un excelente apoyo de los comandantes y fundamentado en principios y valores rectores, permitirá a las Instituciones Militares y a la Policía Nacional ser altamente representativas a nivel nacional e internacional.

Tales instituciones forman parte de la Federación Colombiana Deportiva Militar (FECODEMIL), la cual es, a su vez, una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) que funciona bajo la coordinación del Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1512 de 2000 y modificado por el Decreto 049 de 2003; así mismo, el parágrafo del artículo 11 del Decreto ley 1228 cita: “el deporte en el Ministerio de la Defensa Nacional, será administrado por la Federación Colombiana Deportiva Militar, que para efectos legales se considera un organismo deportivo de nivel nacional y podrá contar con una Liga por cada deporte, distribuidas en las Unidades de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”.

1.1.1 Generalidades del Deporte.

Cuando se habla de entrenamiento físico se hace referencia a todas aquellas acciones, actitudes y actividades que se realizan, con el único fin de mejorar el buen estado y las condiciones óptimas de todos los sistemas corporales.

Cuando se dispone el cuerpo y la mente hacia la práctica de una actividad de movimiento, ésta requiere ser planificada con objetivos claros de lo que se pretende lograr y cómo se va a realizar. Toda actividad, por simple que parezca, debe tener metas claras y medios mínimos para realizarse. El cuerpo es una máquina muy compleja y debe ser muy bien trabajada. Por lo tanto, para llegar a un punto óptimo de entrenamiento, se requiere tiempo, paciencia y un programa periódico regulado, en busca de lograr lo más valioso para un deportista.

Desde tiempos antiguos, la preparación física ha ocupado un espacio importante en el dominio de los pueblos; tal es el caso del Imperio Romano o los pueblos como Esparta, en Grecia, que se caracterizaron por tener el ejército más preparado y formado, basado en el hombre como la razón del poder sobre los otros pueblos. En aquel entonces se resaltaba algún tipo de sistema de preparación y organización de la formación del hombre, buscando su rendimiento físico militar.

En la actualidad, existen procesos sistemáticos y técnicos de preparación física que buscan la formación y perfección de destrezas y habilidades, al igual que fortalecen las capacidades físicas y morales del individuo.

1.1.1.1 Entrenamiento deportivo.

Para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, el entrenamiento deportivo es el pilar fundamental en todo proceso de formación y a lo largo de la carrera como uniformado, lo que implica que cada individuo, por medio del entrenamiento, alcance un nivel de condición física para el logro de los objetivos y metas trazadas, permitiendo así no solo la adaptación a las cargas laborales sino también elevar los niveles de productividad desde múltiples aspectos biológicos, médicos, morfológicos, fisiológicos, psicológicos, entre otros.

El entrenamiento físico es parte integral de la formación del personal militar y policial, así como una condición inherente a su naturaleza como individuo preparado para el combate y la garantía de la convivencia y la seguridad ciudadana, ya que su práctica constante apunta a ampliar las cualidades básicas del deporte, como son: resistencia, fuerza, velocidad y potencia.

1.1.1.2 Deporte².

El concepto de deporte ha ido variando con el transcurrir del tiempo, en función de la evolución de las sociedades en las que se ha desarrollado. Sin embargo, aunque se observen claras diferencias en sus manifestaciones, todas suelen tener una serie de características comunes, como la existencia de competición para superar a los demás o los propios límites, un esfuerzo físico y unas normas o reglas por las que se rige el desarrollo de los mismos (reglas de carácter universal y sentido lúdico-recreativo).

El deporte practicado por los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional requiere de una condición especial, como es la de manejar un alto grado de disciplina, no solo por las reglas y normas propias del mismo sino por aquellas que enmarcan a un uniformado dentro del cumplimiento propio de su misión.

Desde el punto de vista ético-deportivo, el deporte es una actividad sociocultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y que potencia la amistad entre los seres humanos, el intercambio entre los pueblos, el conocimiento y la relación entre las personas.

Por otra parte, el deporte contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y las expresiones personales. Es un factor de integración social, fuente de disfrute, salud y bienestar. La realización de estos valores permite la participación en la sociedad desde unas pautas distintas de las que a menudo constituyen las actitudes sociales más convencionales.

1.1.2 Principios y Valores.

Los principios y valores se van construyendo en la interacción con el otro, es un asunto que requiere de disposición, sinergia y armonización, de esta manera su funcionalidad se refleja a la hora de marcar un ejercicio, conducir un movimiento y llevar una disciplina a lo largo de su carrera deportiva. Es esta la razón fundamental de la existencia en cada individuo por su condición y exigencia que el campo requiere.

Representar a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional de Colombia en cualquier escenario deportivo requiere de unas condiciones mínimas donde se establecen y se ponen en práctica las relaciones con el otro.

- Disciplina.
 - Respeto.
 - Ética.
 - Compromiso.
 - Competencia.
 - Responsabilidad.
 - Compañerismo.
 - Esfuerzo.
 - Solidaridad.
 - Competitividad. Amistad.
- (...)"

Perspectiva Organizacional:

El artículo 52 de la Constitución política de Colombia reconoce el derecho al deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituye gasto público social.

Que el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019 establece dentro de las funciones del Ministerio del Deporte:

"(...) 1, Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (...)

² Acto legislativo N° 02 de 2000 Diario Oficial N° 44.133 del 18 de agosto de 2000 por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

“21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física. (...)”
“30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte (...)”.

Que en el artículo 1° del Decreto ley 1228 de 1995 *“por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura del organismo del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”*, se enuncian cuáles son los organismo Deportivos: “Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este decreto, son organismo deportivos sujetos a inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deportes, la Recreación y la educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995 (...)”

El sistema Nacional del Deporte en Colombia está conformado por:

Nivel Nacional:

- Ministerio del Deporte: Es la entidad pública encargada de liderar y coordinar el Sistema Nacional del Deporte.
- Comité Olímpico Colombiano: Organismo privado que promueve el deporte olímpico.
- Comité Paralímpico Colombiano: Organismo privado que impulsa el deporte paralímpico.
- Federaciones Deportivas Nacionales: Entidades privadas que organizan, regulan y fomentan un deporte o disciplina deportiva en particular.

Nivel Territorial (Departamental y Municipal):

- Entes Deportivos Departamentales: Organismos públicos encargados del fomento y desarrollo del deporte a nivel departamental.
- Entes Deportivos Municipales y Distritales: Organismos públicos que tienen a su cargo el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en sus respectivas jurisdicciones.
- Ligas Deportivas: Entidades deportivas de derecho privado a nivel departamental o distrital.
- Asociaciones Deportivas: Entidades privadas que agrupan clubes deportivos.
- Clubes Deportivos: Entidades privadas que se dedican a la organización y práctica de actividades deportivas.

Otros componentes:

- **Organismos de derecho privado:**

Incluyen los clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales, que requieren reconocimiento deportivo para hacer parte del sistema.

- **Otras entidades:**

Las leyes contemplan que otras entidades públicas, privadas o mixtas pueden ser parte del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo a su jurisdicción y ámbito de actividad.

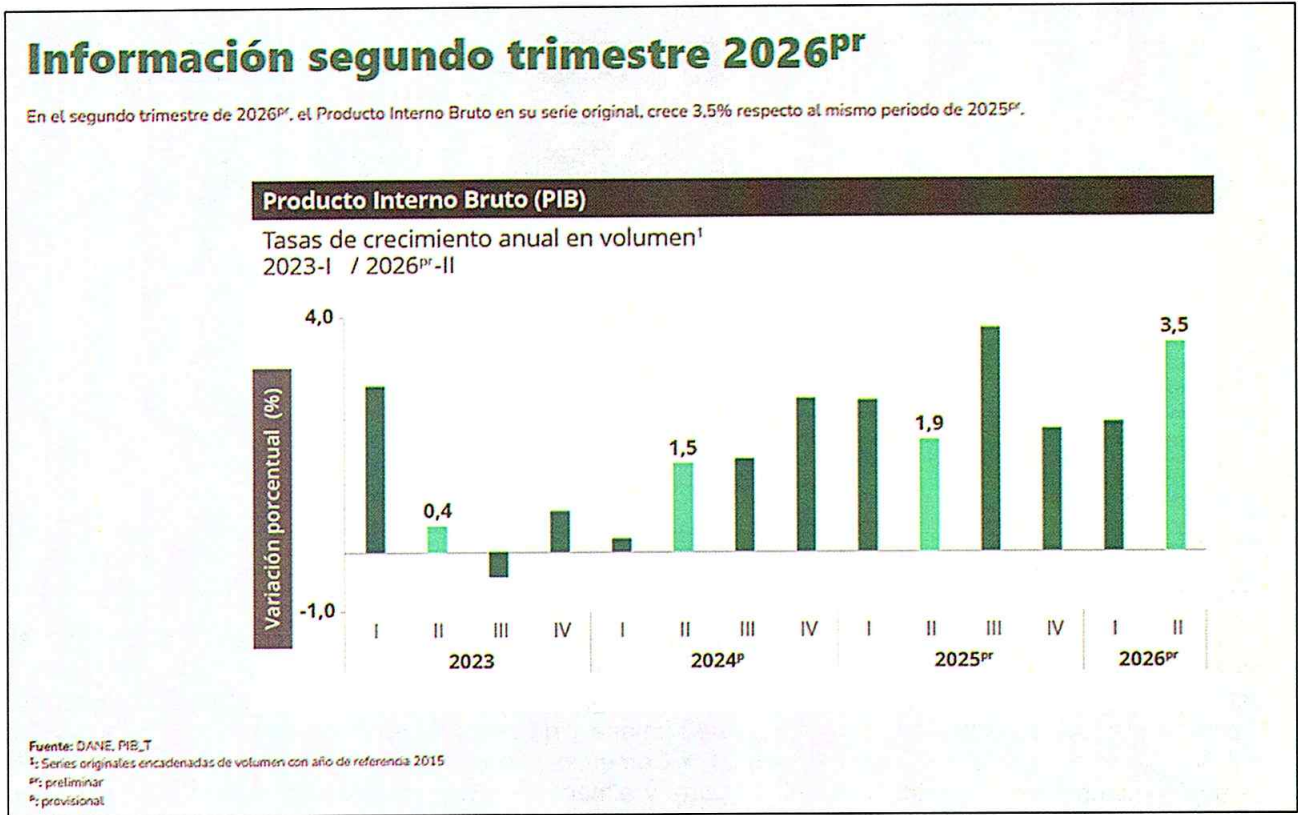
Perspectiva Organizacional: En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa para la adquisición de los servicios, se debe asegurar la calidad y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la Entidad.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

Perspectiva económica

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{Pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN



DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

II trimestre de 2026^{pr}

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen¹

Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

EXPORTACIONES



DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

II trimestre de 2026^{pr}

Tabla 17. Exportaciones

Tasas de crecimiento en volumen¹

Segundo trimestre 2026^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

IMPORTACIONES

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Importaciones	7,5	5,6	5,1

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr} preliminar
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).



Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

1. RESULTADOS DEL MES DE JULIO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	Contribución Puntos Económicos
			Contribución Puntos Económicos	Variación (%)	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,00	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,02	0,15	-0,13	-0,03
Bienes, en y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,53	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

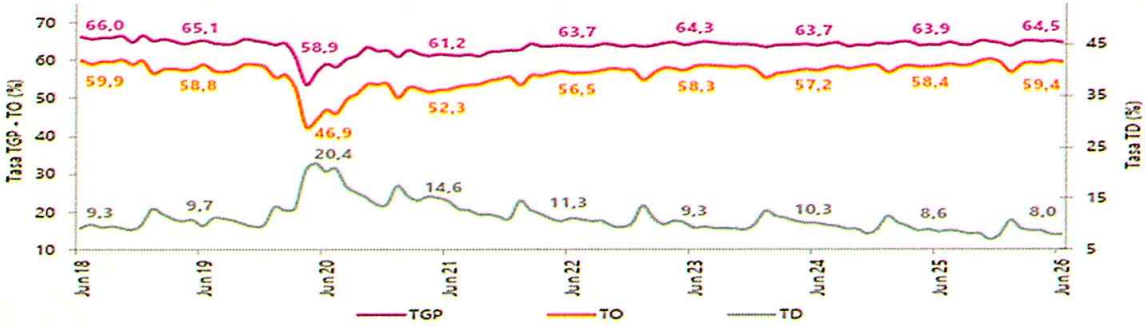
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

TASA DE DESEMPLEO

1.1 Total nacional mensual

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Mes	TGP (%)	TO (%)	TD (%)
Jun 18	66,0	59,9	9,3
Jun 19	65,1	58,8	9,7
Jun 20	58,9	46,9	20,4
Jun 21	61,2	52,3	14,6
Jun 22	63,7	56,5	11,3
Jun 23	64,3	58,3	9,3
Jun 24	63,7	57,2	10,3
Jun 25	63,9	58,4	8,6
Jun 26	64,5	59,4	8,0

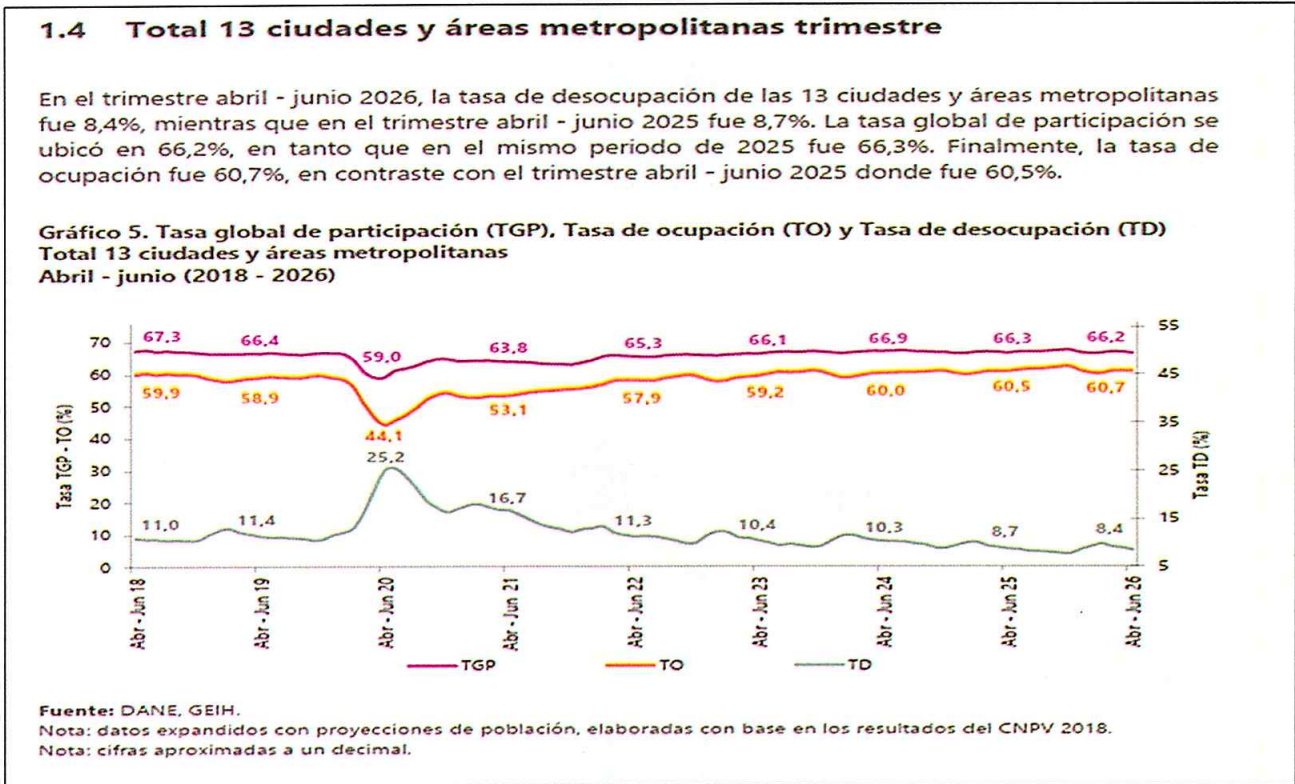
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En el trimestre abril - junio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el trimestre abril - junio 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en

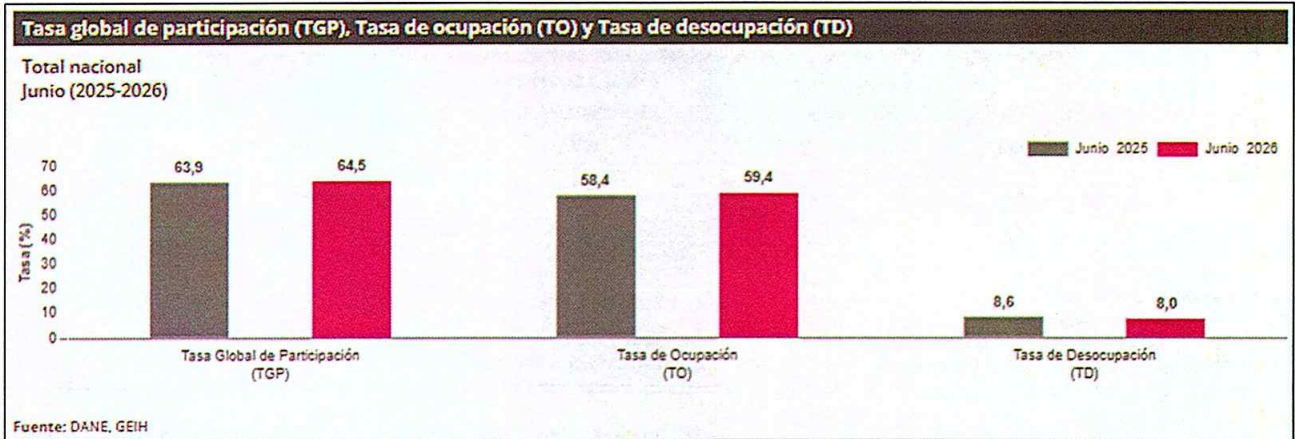
66,2%, en tanto que en el mismo periodo de 2025 fue 66,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en contraste con el trimestre abril - junio 2025 donde fue 60,5%.



PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO

Población ocupada

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

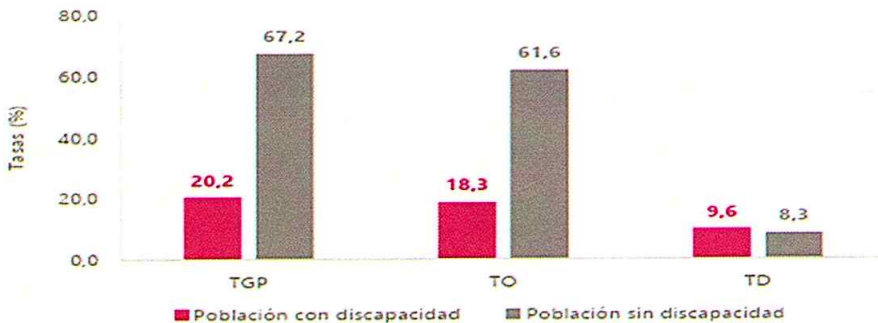
PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Con ocasión de la expedición del Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamenta el sistema integral de preferencias para personas con discapacidad en la contratación estatal, la Entidad efectuó el análisis del sector y de las condiciones de participación del mercado dando como resultado lo siguiente:

Mercado laboral de la población con discapacidad

Trimestre abril – junio 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,2	67,2	-46,9
TO	18,3	61,6	-43,3
TD	9,6	8,3	1,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Dando aplicabilidad a lo dispuesto en el presente Decreto 0287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 el cual trata lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. (...)

En estricto apego al principio de planeación y tras el análisis del sector, la Entidad encuentra JUSTIFICADA LA OMISIÓN de las condiciones especiales de ejecución para personas con discapacidad contempladas en el Decreto 0287 de 2026. Lo anterior, ante la imposibilidad de garantizar que para las disciplinas objeto del presente proceso de selección existan personas que se encuentren en alguna situación de discapacidad acreditada conforme al marco legal y que permitan la correcta ejecución contractual.

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El IPP de la producción nacional, en julio de 2026 presentó una variación de -1,42% respecto a junio de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional			
Variación mensual			
Julio 2026pr			
Índice	Variación %		Diferencia Puntos Porcentuales
	Julio		
	2025	2026	
	Jul 2025 / Jun 2025	Jul 2026 / Jun 2026	
Total Producción Nacional*	0,29	-1,42	-1,71
Producidos para consumo interno	1,04	0,49	-0,55
Exportados	-1,98	-7,55	-5,57

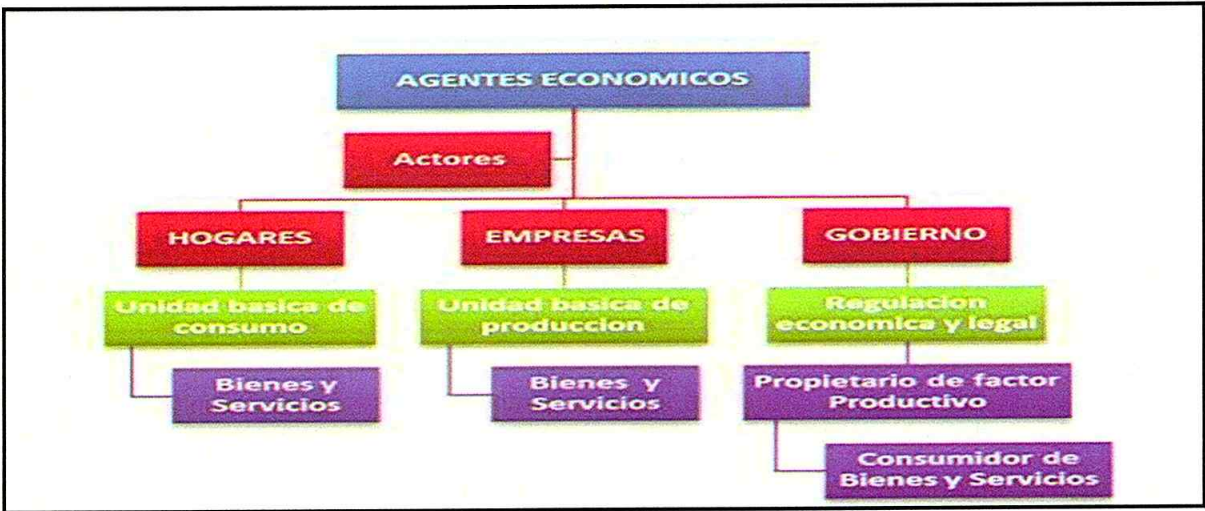
Fuente: DANE-IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

- **FAMILIA Y/O HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.
- **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.
- **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

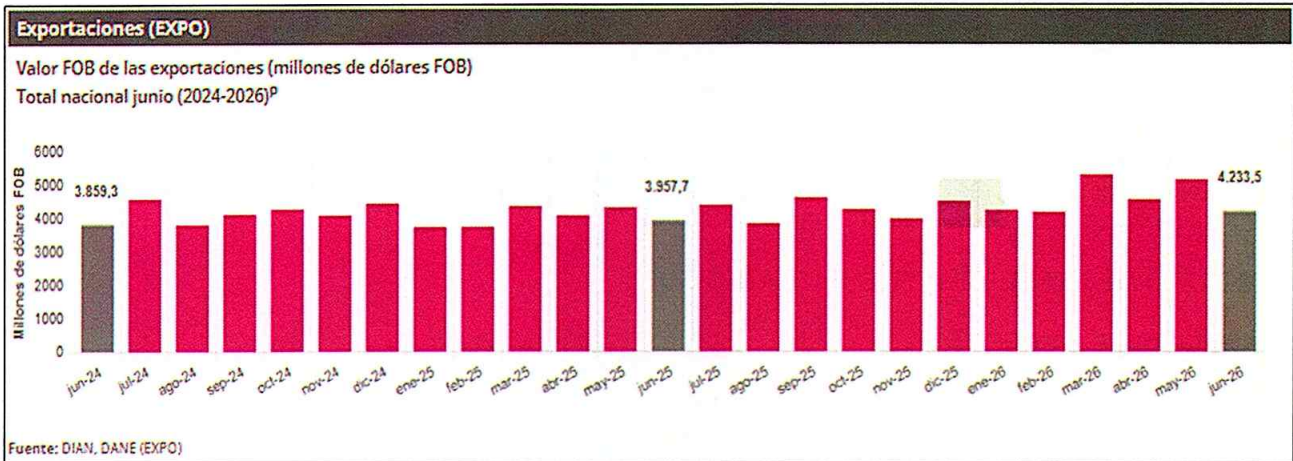
¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes.

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

- **ACTIVIDADES DE CONSUMO:** En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.
- **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:** Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

EXPORTACIONES

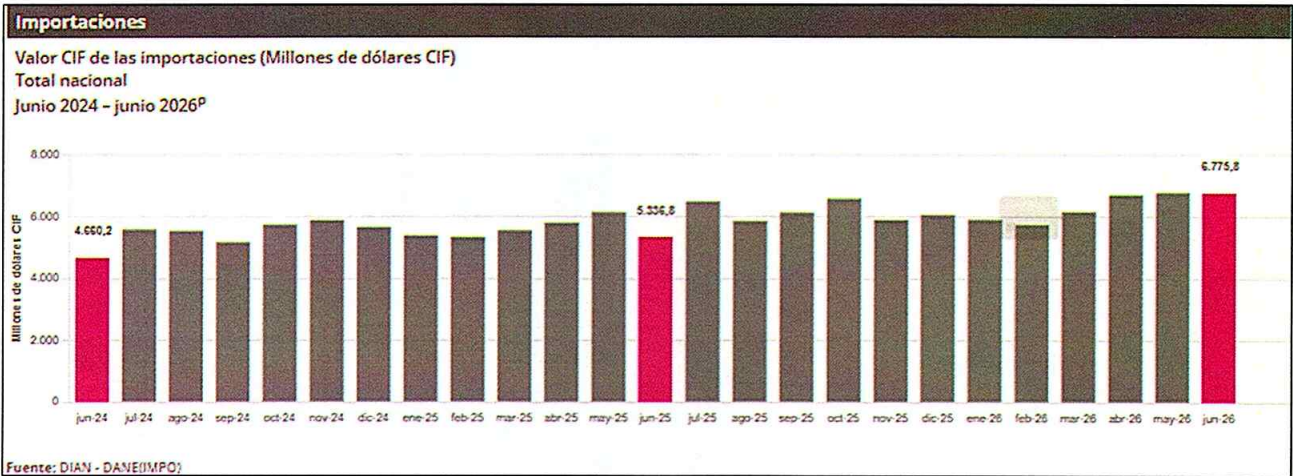
De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US\$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas.

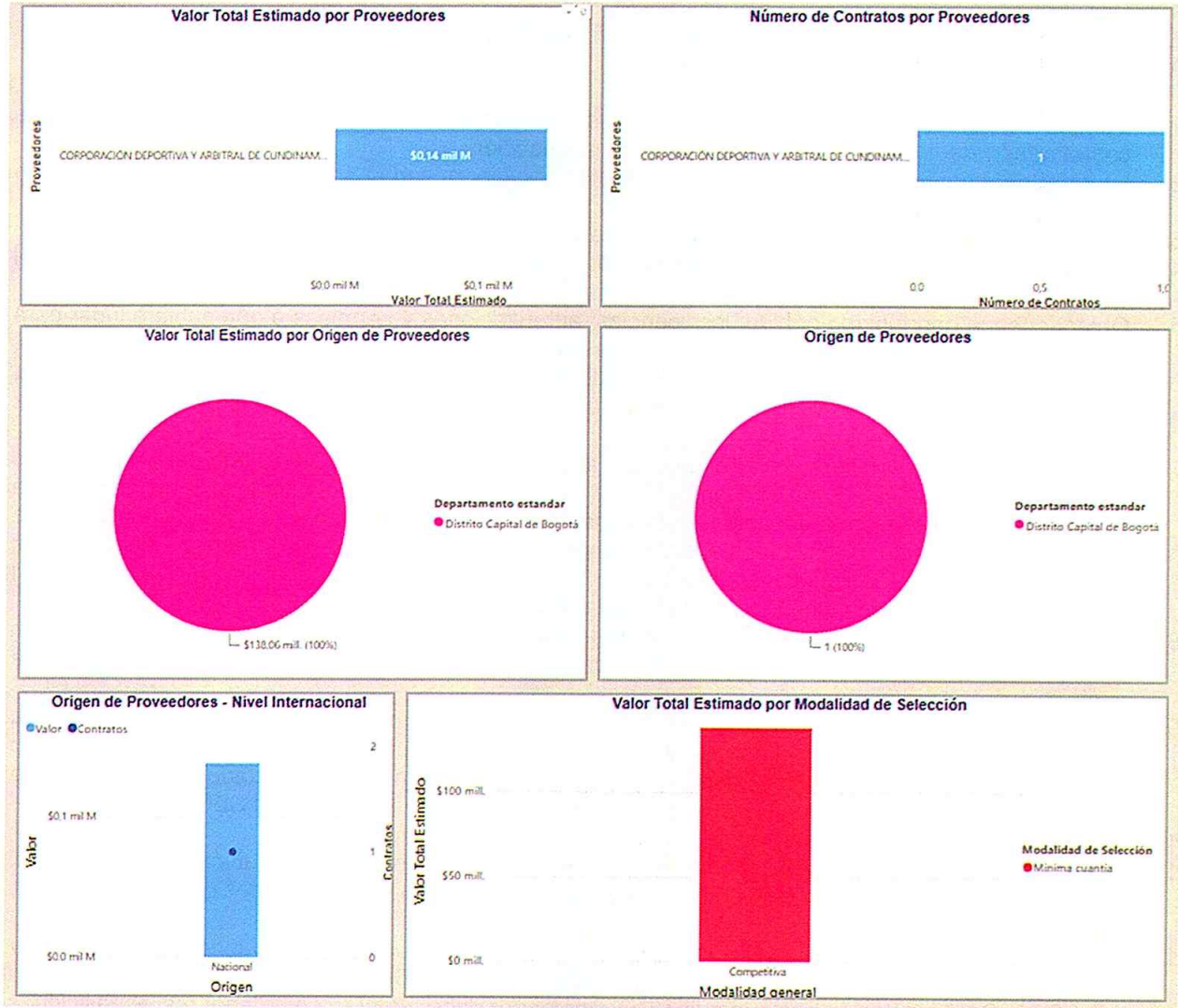


En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

Análisis de la oferta

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los \$0 mil en adelante, se presenta lo siguiente:



FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XXX JUEGOS INTERESCUELAS DE CADETES DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL 2026, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
90141702	Ligas deportivas de adultos

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (artículo 2 Decreto 1860 de 2021):

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a:

- Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
- Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
- Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
- Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de expedición del registro presupuestal, enviar a través de la plataforma del SECOP II, las garantías que amparan el presente contrato.
- Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos Id de pago (número de radicado), número de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento de lo previsto en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.
- Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios ofertados.
- Elaborar y suscribir, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución, conjuntamente con el supervisor, el cronograma de actividades del contrato, según aplique.
- Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. *Contratación*, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo”.
- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.

Presentar un informe ejecutivo al día hábil siguiente al finalizar cada disciplina deportiva, anexando mínimo cinco (5) fotografías en cumplimiento del objeto contractual, sin tachones, firmadas, datos completos de cada juzgamiento.
2.

Cumplir con el cronograma establecido por la Federación Colombiana Deportiva Militar-FEDEM, para cada una de las disciplinas deportivas objeto contractual.
3.

Garantizar que los jueces mantengan un trato respetuoso y decoroso con los diferentes actores que participan en el desarrollo de los encuentros deportivos procurando un juego limpio o Fair Play.
4.

Asistir a las reuniones que sean requeridas para efectos de programación, coordinación de los torneos, evaluación del proceso de juzgamiento y demás que sean citadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.

Colocar a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2.

Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3.

Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4.

Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5.

Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 47726 del 11 de septiembre de 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-02-009-006	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	10 CSF	FEDEM	160.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				160.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mjosaaved

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000

Fecha y Hora Sistema: 2026-09-10-10:57 a. m.

JOSE OSCAR SAAVEDRA ESQUIVEL

COMANDO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos"

Número: 47726

Fecha Registro: 2026-09-11

Unidad / Subunidad Ejecutora: 15-01-02-000

COMANDO GENERAL

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Tipos: Gasto

Uso Caja Menor: Ninguna

Valor Inicial: 160.000.000,00

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 160.000.000,00

Saldo x Comprometer: 160.000.000,00

Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 48425

Fecha Registro: 2026-09-11

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
COGFEDEM FEDERACION COLIMBIANA DEPORTIVA	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Nación	10	CSF						
Total:						160.000.000,00	0,00	160.000.000,00	160.000.000,00	0,00

Objeto: FEDEM - JUZGAMIENTO JUEGOS INTERESCUELAS DE CADETES



Financiero Suboficial DIADF

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cqfm.mil.co

Página 23 de 59

VI. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO

El presupuesto oficial total para el presente proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$159.070.000,00)** INCLUIDO IVA, según aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Ítem No.	DISCIPLINA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE JUECES	CANTIDAD DE DIAS	VALOR UNITARIO DIA POR JUEZ IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES Y DIAS SEGÚN APLIQUE IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	ATLETISMO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	CARRERAS	UNIDAD	10	3	360.000,00	3.600.000,00	10.800.000,00
2	ESGRIMA (de acuerdo a especificaciones técnicas)	COMBATE	UNIDAD	9	6	370.000,00	3.330.000,00	19.980.000,00
3	NATACIÓN (de acuerdo a especificaciones técnicas)	COMPETENCIAS	UNIDAD	12	2	368.900,00	4.426.800,00	8.853.600,00
4	ORIENTACION MILITAR (de acuerdo a especificaciones técnicas)	CARRERAS	UNIDAD	13	5	400.000,00	5.200.000,00	26.000.000,00
5	PENTATLON MILITAR (de acuerdo a especificaciones técnicas)	MULTIDEPORTIVO	UNIDAD	10	6	400.000,00	4.000.000,00	24.000.000,00
6	TAEKWONDO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	COMBATE	UNIDAD	7	3	368.900,00	2.582.300,00	7.746.900,00
7	TENIS DE CAMPO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	5	7	360.000,00	1.800.000,00	12.600.000,00
8	TIRO DEPORTIVO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PRUEBAS	UNIDAD	12	6	400.000,00	4.800.000,00	28.800.000,00
9	BALONCESTO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	3	5	368.900,00	1.106.700,00	5.533.500,00
10	FUTBOL (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	4	5	368.900,00	1.475.600,00	7.378.000,00
11	VOLEIBOL (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	4	5	368.900,00	1.475.600,00	7.378.000,00

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: Diligenciar y anexar el “**ANEXO N°9 PROPUESTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS**” en su totalidad de ítems (**este es un archivo en Excel**). **EL VALOR UNITARIO OFERTADO CORRESPONDE A UNA JORNADA DIARIA (UN DÍA) DE JUZGAMIENTO POR DISCIPLINA.** El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitario de referencia IVA incluido según aplique y demás gravámenes (cuando aplique), incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 2: En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, deberán escribir como respuesta el “Valor total de su propuesta económica”, incluidos todos los impuestos y demás gravámenes (cuando aplique).

NOTA 3: En la pregunta No.4.1 **Documentos Económico** del SECOP II, deberán anexar el archivo Excel, diligenciado, que contiene la propuesta de precios unitarios. Este archivo es el “**ANEXO Propuesta Económica precios unitarios**”.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

NOTA 4: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique y demás gravámenes (cuando aplique), por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel “=redondear (valor unitario sin IVA;2)”.

NOTA 5: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 6: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

NOTA 7: Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y demás gravámenes y el bien causa dichos impuestos, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

NOTA 8: El oferente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio unitario ofertado es el precio final el cual incluye todos los impuestos y costos adicionales y así mismo este es el que será el evaluado en su oferta.

NOTA 9: Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 06 de noviembre de 2026, fecha en la cual ya finalizarán las competencias de los XXX Juegos Interescuelas de Cadetes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de entrega:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional, ubicada en la ciudad de Cartagena - Bolívar, lugar designado como sede principal de los XXX Juegos Interescuelas de Cadetes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – vigencia 2026.

VIII. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en **UN SOLO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación siguientes a:

- 1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde re registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, IVA incluido, alta de entrada al almacén cuando aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co \$\$

- b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 promulgado en el año 2015, los cuales señalan:

*“...No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de mínima cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación...”

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de mínima cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

“(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

*Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales”.*³.

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

“5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

El **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**” (literal c), según la transcrito:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, artículo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

“(…) Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a **Mipymes** o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. **En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”.**

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de **MINIMA CUANTÍA**, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si**

podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del dentro del mismo término para formular observaciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$125.000
Umbral PYMES COL\$	\$511.708.497 (Oficio No.2-2026-002760 del 03-02-2026 MINCOMERCIO)

El valor del Presupuesto oficial del presente proceso es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000,00)**, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se limite a Mipyme, los interesados deberán manifestarlo durante el término establecido en la Invitación Pública del presente proceso, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)"

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.

- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, artículo 41 y 43.**
- Decreto 310 de 2021 “ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.”.
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.” y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No.4130 del 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

En el año de 2025, el COGFM celebró la Carta Aceptación Oferta N° 265 de fecha 30 de septiembre de 2025, presentada para el proceso de selección de mínima cuantía No. 288COGFM DIADF 2025, el día 18 de septiembre de 2025, por CORPORACION DEPORTIVA Y ARBITRAL DE CUNDINAMARCA-CODEARACUN., con NIT 900.415.853-2

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador incluirá como información histórica los precios de la aceptación de oferta celebrada en la vigencia 2025 que cuenten con idénticas especificaciones técnicas a las del actual estudio previo.

En consecuencia, dando aplicabilidad al Numeral 4 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES, se procede a calcular el valor equivalente en el presente, de los valores históricos de la aceptación de oferta suscrita en la vigencia 2025, utilizando la tasa de inflación del año 2025:

Ítem No.	DISCIPLINA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD JUECES	CANTIDAD DÍAS DE COMPETENCIA	PRECIO DE REFERENCIA				
						VALOR UNITARIO DÍA X JUEZ SIN IVA	VALOR IVA DÍA X JUEZ (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO DÍA X JUEZ IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL DÍA X CANT. JUECES IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL CANT. JUECES X DÍAS DE COMPETENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	AJEDREZ	PARTIDAS.(DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	5	4	352,031.13	66,885.91	418,917.04	2,094,585.20	8,378,340.80
2	ATLETISMO	CARRERAS.(DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	14	3	352,031.13	66,885.91	418,917.04	5,864,838.56	17,594,515.68
3	NATACIÓN	COMPETENCIAS.(DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	2	352,031.13	66,885.91	418,917.04	5,027,004.48	10,054,008.96

Item No.	DISCIPLINA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD JUECES	CANTIDAD DIAS DE COMPETENCIA	PRECIO DE REFERENCIA				
						VALOR UNITARIO DÍA X JUEZ SIN IVA	VALOR IVA DÍA X JUEZ (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO DÍA X JUEZ IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL DÍA X CANT. JUECES IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL CANT. JUECES X DIAS DE COMPETENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
4	ORIENTACIÓN DEPORTIVA	CARRERAS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	13	4	366,049.93	69,549.49	435,599.42	5,662,792.46	22,651,169.84
5	PENTATLON MILITAR	TIRO. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	5	4	359,634.52	68,330.56	427,965.08	2,139,825.40	8,559,301.60
6	TAEKWONDO	COMBATE. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	7	4	389,500.00	74,005.00	463,505.00	3,244,535.00	12,978,140.00
7	TENIS DE MESA	PARTIDO. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	5	3	371,565.57	70,597.46	442,163.03	2,210,815.15	6,632,445.45
8	TIRO DEPORTIVO	PRUEBAS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	3	392,942.44	74,659.06	467,601.50	5,611,218.00	16,833,654.00
9	BALONCESTO	PARTIDO. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	3	5	378,417.77	71,899.38	450,317.15	1,350,951.45	6,754,757.25
10	FUTBOL	PARTIDO. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	5	378,417.77	71,899.38	450,317.15	1,801,268.60	9,006,343.00
11	FUTBOL DE SALON	PARTIDO. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	5	378,417.77	71,899.38	450,317.15	1,801,268.60	9,006,343.00
12	VOLEIBOL	PARTIDO. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	5	5	378,417.77	71,899.38	450,317.15	2,251,585.75	11,257,928.75
TOTAL GENERAL										139,706,948.33

B. Consulta SECOP:

Se realizó una consulta en el SECOP y se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso. Esas contrataciones se relacionan en los siguientes cuadros:

Contratos Anteriores celebrados por otras entidades con objetos similares:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	MPIO DE STA MARIA	IMC-SI-045-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN E	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido 15/03/2026 10:14:42 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	4 días de tiempo transcurrido 15/03/2026 4:06:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	INDER ENVIGADO1	INDENV-700-89-576-26	Prestar servicio de juzgamiento para los diferentes torneos y eventos deportivos misionales y las convenciones que realice el Inder Envigado con el ánimo de contribuir al desarrollo deportivo en favor de	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido 15/03/2026 3:30:39 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA IDEFLORDA	IDEFLO-CPS-238-2026	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS TORNEOS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- IDEFLORDA	Presentación de oferta	23 días de tiempo transcurrido 15/03/2026 4:21:29 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRALDO	IMC-066 DE 2026	SUMINISTRAR A TODO COSTO LOS UNIFORMES DEPORTIVOS Y LA ALIMENTACION REQUERIDA PARA LOS PARTICIPANTES DEL FESTIVAL DEPORTIVO Y RECREATIVO ESCOLAR, ASI COMO PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS D	Presentación de oferta	28 días de tiempo transcurrido 11/03/2026 3:02:15 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	26 días de tiempo transcurrido 09/03/2026 3:20:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	8700050783	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL ONCE, FUTBOL SIETE Y FUTBOL SALA, PARA LA REALIZACION DE JUSTAS DEPORTIVAS, TORNEOS BARRIALES Y FESTIVALES DEPORTIVOS ORGANIZADO	Presentación de oferta	5/03/2026 9:48:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle

Sondeo de mercado:

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comando General de la Fuerzas Militares – CGFM, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número CO 165 COGFM DIADF 2026, para contratar CONTRATAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XXX JUEGOS INTERESCUELAS DE CADETES DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL 2026, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO por consiguiente se adjunta pantallazo del evento de cotización donde se evidencian las empresas inscritas e interesadas en el proceso.

Inicio

Inicio

Proceso de la Entidad

Expediente

Volver

Proceso : SOLICITUD DE COTIZACION SERVICIO DE JUZGAMIENTO JUEGOS - CO 165 COGFM DIADF 2026 (id CO1.BDOS.10750239)

EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores

CO 165 COGFM DIADF 2026 (La entidad) (Pregunta)

Unidad de contratación: COMANDO GENERAL

Qui Entida

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AJUSTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XXX JUEGOS INTERESCUELAS DE CADETES DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL 2026, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

(Zona Inicial) (UTC-05:00) Lima, Perú

Fecha de presentación de ofertas: 2026/08/05 16:00 PM - Fecha de publicación: 27/05/2026 11:01 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

27/05/2026

Plazo para solicitar aclaraciones

28/05/2026

Presentación de ofertas

02/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta

Entidad

Presentada

Oferta

COTIZACION CORPORACION DEPORTIVA Y ARBITRAL

CORPORACIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL DE CUNDINAMARCA

24/05/2026 11:01 AM

150-000-000

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

PROVEEDORES

Interactúa

88

Completados

01

Observaciones al Pliego de Condiciones

Continuar

Consejos

Crear

Actualización de condiciones de compra

COMANDO GENERAL DE L...

10/06/2026 13:09 AM

Cotización Juzgamiento

VIRAL SAS

24/05/2026 9:16 AM

RFI Cotización Juzgamiento

COMANDO GENERAL DE L...

27/05/2026 1:40 PM

Cotización Juzgamiento

VIRAL SAS

27/05/2026 2:36 PM

Al cierre del evento de cotización N° CO 150-COGFM-DIADF-2026 publicado en la plataforma SECOP II, desde el 5 de agosto de 2026 hasta el 13 de agosto de 2026, de las cuales se recibieron dos (2) cotizaciones y una cotización recibida vía CORREO.

No	ENTIDAD	NIT	MEDIO
1	CODEARCUN	900415853	SECOP II
2	FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	832003642	CORREO
3	SOLUCIONES INTEGRALES VIRAL SAS	901568358	SECOP II

COTIZACION JUZGAMIENTO JUEGOS INTERESCUELAS CADETES 2026

Público

Resumir este correo electrónico

Ocultar historial de mensajes

De: NELSON VALERO RINCON <nvalero14@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2026 15:24

Para: Contratos CGFM <contratos@cgfm.mil.co>

Asunto: COTIZACION JUZGAMIENTO JUEGOS INTERESCUELAS CADETES 2026

No suele recibir correo electrónico de nvalero14@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenas tardes

Comedidamente me permito enviar la cotización para el juzgamiento de los Juegos Interescuelas de Cadetes 2026.

Quedamos atentos a sus comentarios

Cordialmente,

NELSON RINCON

NELSON V

Ocultar historial de mensajes

CC

Contratos CGFM

Para: O PS. Mateo Robles Goyes

Mié 09/09/2026 14:10

SOLICITUD DE COTIZACIÓN J...

198 KB

IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio y DIAN de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

Página 33 de 59

CODEARCUN

CORPORACION DEPORTIVA Y ARBITRAL DE CUNDINAMARCA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro entidades sin animo de lucro

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla CODEARCUN Identificación NIT 900415853 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Entidad sin animo de lucro Tipo Organización Las demás organizaciones civiles,corporaciones,fundaciones Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 90038924		Fecha de Matrícula 2011/02/22 Fecha de Vigencia 2110/12/31 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/18 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/18 Emprendimiento Social N	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
[Comprar Certificado](#)
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro entidades sin animo de lucro

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla FUNDACOLOMBIA Identificación NIT 832003642 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Entidad sin animo de lucro Tipo Organización Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas. Cámara de Comercio Facatativa Número de Matrícula 9000500526		Fecha de Matrícula 1999/05/10 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/04/11 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/19 Emprendimiento Social S	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
[Comprar Certificado](#)
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

SOLUCIONES INTEGRALES VIRAL SAS

SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla VIRIAL SAS Identificación NIT 901568358 - 8 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3487784		Fecha de Matrícula 2022/02/22 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/17 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/09/15 Emprendimiento Social N	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
[Comprar Certificado](#)
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",

Para el presente proceso, se solicitó aclaración a la empresa **CODEARCUN**, en razón a que la cotización inicialmente presentada no incluía el Impuesto sobre las Ventas (IVA), pese a que el objeto corresponde a la prestación de un servicio que, en principio, podría estar sujeto a dicho gravamen. En atención a la solicitud realizada, la empresa allegó la documentación y los soportes correspondientes, mediante los cuales sustenta que, de acuerdo con su situación tributaria y la normatividad aplicable, no se encuentra obligada a facturar ni recaudar el IVA sobre el servicio ofertado.

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

Como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

ESPACIO EN BLANCO



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
Versión: 19
Vigente a partir de: 25-03-2026

COTIZACIONES

Ítem No.	DISCIPLINA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PARTICIPANTES APROX	CANTIDAD DE JUECES	CANTIDAD DE DIAS	CODEARCUN				SOLUCIONES INTEGRALES VIRAL SAS				FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE			
							VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES Y DIAS SEGÚN APLIQUE (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES Y DIAS SEGÚN APLIQUE (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES Y DIAS SEGÚN APLIQUE (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES Y DIAS SEGÚN APLIQUE (SEGÚN APLIQUE)
1	ATLETISMO (de acuerdo a especificaciones técnicas	CARRERAS	UNIDAD	130	10	3	360.000,00	3.600.000,00	10.800.000,00	3.689.000,00	368.900,00	11.067.000,00	392.700,00	3.927.000,00	392.700,00	11.781.000,00		
2	ESGRIMA (de acuerdo a especificaciones técnicas	COMBATE	UNIDAD	93	9	6	370.000,00	3.330.000,00	19.980.000,00	3.427.200,00	380.800,00	20.563.200,00	392.700,00	3.534.300,00	392.700,00	21.205.800,00		
3	NATACIÓN (de acuerdo a especificaciones técnicas	COMPETENCIAS	UNIDAD	64	12	2	370.000,00	4.440.000,00	8.880.000,00	4.426.800,00	368.900,00	8.853.600,00	392.700,00	4.712.400,00	392.700,00	9.424.800,00		
4	ORIENTACION MILITAR (de acuerdo a especificaciones técnicas	CARRERAS	UNIDAD	52	13	5	400.000,00	5.200.000,00	26.000.000,00	5.569.200,00	428.400,00	27.846.000,00	452.200,00	5.878.600,00	452.200,00	29.393.000,00		
5	PENTATLON MILITAR (de acuerdo a especificaciones técnicas	MULTIDEPORTIVO	UNIDAD	45	10	6	400.000,00	4.000.000,00	24.000.000,00	4.284.000,00	428.400,00	25.704.000,00	464.100,00	4.641.000,00	464.100,00	27.846.000,00		
6	TAEKWONDO (de acuerdo a especificaciones técnicas	COMBATE	UNIDAD	102	7	3	390.000,00	2.730.000,00	8.190.000,00	2.582.300,00	368.900,00	7.746.900,00	392.700,00	2.748.900,00	392.700,00	8.246.700,00		
7	TENIS DE CAMPO (de acuerdo a especificaciones técnicas	PARTIDO	UNIDAD	30	5	7	360.000,00	1.800.000,00	12.600.000,00	1.844.500,00	388.900,00	12.911.500,00	392.700,00	1.963.500,00	392.700,00	13.744.500,00		
8	TIRO DEPORTIVO (de acuerdo a especificaciones técnicas	PRUEBAS	UNIDAD	60	12	6	400.000,00	4.800.000,00	28.800.000,00	5.140.800,00	428.400,00	30.844.800,00	464.100,00	5.569.200,00	464.100,00	33.415.200,00		
9	BALONCESTO (de acuerdo a especificaciones técnicas	PARTIDO	UNIDAD	4 EQUIPOS	3	5	370.000,00	1.110.000,00	5.550.000,00	1.106.700,00	368.900,00	5.533.500,00	392.700,00	1.178.100,00	392.700,00	5.890.500,00		
10	FUTBOL (de acuerdo a especificaciones técnicas	PARTIDO	UNIDAD	4 EQUIPOS	4	5	370.000,00	1.480.000,00	7.400.000,00	1.475.600,00	368.900,00	7.378.000,00	392.700,00	1.570.800,00	392.700,00	7.854.000,00		
11	VOLEIBOL (de acuerdo a especificaciones técnicas	PARTIDO	UNIDAD	4 EQUIPOS	4	5	370.000,00	1.480.000,00	7.400.000,00	1.475.600,00	368.900,00	7.378.000,00	392.700,00	1.570.800,00	392.700,00	7.854.000,00		

DETERMICACION PRECIO DE REFERENCIA

Ítem No.	DISCIPLINA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PARTICIPANTES APROX	CANTIDAD DE JUECES	CANTIDAD DE DIAS	MEJOR VALOR	PEOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIO GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL	METRICA UTILIZADA
1	ATLETISMO (de acuerdo a especificaciones técnicas	CARRERAS	UNIDAD	130	10	3	3.600.000,00	3.927.000,00	3.733.659,34	3.736.147,55	3.689.000,00	3.738.666,67	169.083,10	4%		3.600.000,00	10.800.000,00	MEJOR VALOR
2	ESGRIMA (de acuerdo a especificaciones técnicas	COMBATE	UNIDAD	93	9	6	3.330.000,00	3.534.300,00	3.428.472,92	3.429.485,97	3.427.200,00	3.430.500,00	102.189,97	3%		3.330.000,00	19.980.000,00	MEJOR VALOR
3	NATACION (de acuerdo a especificaciones técnicas	COMPETENCIAS	UNIDAD	64	12	2	4.426.800,00	4.712.400,00	4.522.646,54	4.524.511,26	4.440.000,00	4.526.400,00	161.215,88	2%		4.426.800,00	8.853.600,00	MEJOR VALOR
4	ORIENTACION MILITAR (de acuerdo a especificaciones técnicas	CARRERAS	UNIDAD	52	13	5	5.200.000,00	5.878.600,00	5.535.308,38	5.542.299,91	5.569.200,00	5.549.266,67	338.738,86	6%		5.200.000,00	26.000.000,00	MEJOR VALOR
5	PENTATLON MILITAR (de acuerdo a especificaciones técnicas	MULTIDEPORTIVO	UNIDAD	45	10	6	4.000.000,00	4.641.000,00	4.292.474,89	4.300.381,72	4.284.000,00	4.308.333,33	321.192,05	7%		4.000.000,00	24.000.000,00	MEJOR VALOR
6	TAEKWONDO (de acuerdo a especificaciones técnicas	COMBATE	UNIDAD	102	7	3	2.582.300,00	2.748.900,00	2.684.962,80	2.686.021,15	2.730.000,00	2.687.066,67	91.221,40	4%		2.582.300,00	7.746.900,00	MEJOR VALOR
7	TENIS DE CAMPO (de acuerdo a especificaciones técnicas	PARTIDO	UNIDAD	30	5	7	1.800.000,00	1.963.500,00	1.866.829,67	1.868.073,77	1.844.500,00	1.869.333,33	84.531,55	4%		1.800.000,00	12.600.000,00	MEJOR VALOR
8	TIRO DEPORTIVO (de acuerdo a especificaciones técnicas	PRUEBAS	UNIDAD	60	12	6	4.800.000,00	5.569.200,00	5.150.969,66	5.160.468,07	5.140.800,00	5.170.000,00	385.430,46	7%		4.800.000,00	28.800.000,00	MEJOR VALOR

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Código: PROGESAD-DIADF-FU-42									
					Versión: 19									
					Vigente a partir de: 25-03-2026									

9	BALONCESTO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	4 EQUIPOS	3	5	1.106.700,00	1.178.100,00	1.130.662,14	1.131.127,81	1.110.000,00	1.131.600,00	40.303,97	2%	1.106.700,00	5.533.500,00	MENOR VALOR
10	FUTBOL (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	4 EQUIPOS	4	5	1.475.600,00	1.570.800,00	1.507.549,51	1.508.170,42	1.480.000,00	1.508.800,00	53.738,63	2%	1.475.600,00	7.378.000,00	MENOR VALOR
11	VOLEIBOL (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	4 EQUIPOS	4	5	1.475.600,00	1.570.800,00	1.507.549,51	1.508.170,42	1.480.000,00	1.508.800,00	53.738,63	2%	1.475.600,00	7.378.000,00	MENOR VALOR

Con el fin de establecer un precio de referencia objetivo, representativo y acorde con las condiciones del mercado, se adoptó una metodología de selección de medidas estadísticas en función de la cantidad de datos obtenidos durante el estudio de mercado. Esta metodología permite utilizar el estimador más adecuado según el tamaño de la muestra para adaptar un mejor precio de referencia, mitigando el impacto de posibles valores extremos o comportamientos atípicos.

La metodología utilizada fue la siguiente:

- MENOR VALOR 0 a 10
- MEDIA ARMONICA 15 a 30
- MEDIA GEOMETRICA 30 a 45
- PROMEDIO 45 a 60
- MEDIANA 60 en adelante

MENOR VALOR: Para muestras de tamaño reducido (hasta 10 observaciones), se adopta el menor valor identificado, considerando que el número limitado de datos no permite inferir con suficiente robustez una tendencia central representativa. Asimismo, la selección del menor precio que cumple con las especificaciones técnicas contribuye a la materialización de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Adicionalmente, esta medida resulta coherente con la disponibilidad presupuestal prevista para el proceso, permitiendo optimizar los recursos asignados y garantizar la satisfacción de la necesidad institucional sin exceder los límites presupuestales establecidos.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

PRECIO DE REFERENCIA

De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis anterior, el criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

Ítem No.	DISCIPLINA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE JUECES	CANTIDAD DE DIAS	VALOR UNITARIO DIA POR JUEZ IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL JUZGAMIENTOS X CANTIDAD DE JUECES Y DIAS SEGÚN APLIQUE IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	ATLETISMO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	CARRERAS	UNIDAD	10	3	360.000,00	3.600.000,00	10.800.000,00
2	ESGRIMA (de acuerdo a especificaciones técnicas)	COMBATE	UNIDAD	9	6	370.000,00	3.330.000,00	19.980.000,00
3	NATACIÓN (de acuerdo a especificaciones técnicas)	COMPETENCIAS	UNIDAD	12	2	368.900,00	4.426.800,00	8.853.600,00
4	ORIENTACION MILITAR (de acuerdo a especificaciones técnicas)	CARRERAS	UNIDAD	13	5	400.000,00	5.200.000,00	26.000.000,00
5	PENTATLON MILITAR (de acuerdo a especificaciones técnicas)	MULTIDEPORTIVO	UNIDAD	10	6	400.000,00	4.000.000,00	24.000.000,00
6	TAEKWONDO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	COMBATE	UNIDAD	7	3	368.900,00	2.582.300,00	7.746.900,00
7	TENIS DE CAMPO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	5	7	360.000,00	1.800.000,00	12.600.000,00
8	TIRO DEPORTIVO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PRUEBAS	UNIDAD	12	6	400.000,00	4.800.000,00	28.800.000,00
9	BALONCESTO (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	3	5	368.900,00	1.106.700,00	5.533.500,00
10	FUTBOL (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	4	5	368.900,00	1.475.600,00	7.378.000,00
11	VOLEIBOL (de acuerdo a especificaciones técnicas)	PARTIDO	UNIDAD	4	5	368.900,00	1.475.600,00	7.378.000,00

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: Diligenciar y anexar el “**ANEXO N°9 PROPUESTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS**” en su totalidad de ítems (*este es un archivo en Excel*). **EL VALOR UNITARIO OFERTADO CORRESPONDE A UNA JORNADA DIARIA (UN DÍA) DE JUZGAMIENTO POR DISCIPLINA.** El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitario de referencia IVA incluido según aplique y demás gravámenes (cuando aplique), incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 2: En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, deberán escribir como respuesta el “Valor total de su propuesta económica”, incluidos todos los impuestos y demás gravámenes (cuando aplique).

NOTA 3: En la pregunta No.4.1 **Documentos Económico** del SECOP II, deberán anexar el archivo Excel, diligenciado, que contiene la propuesta de precios unitarios. Este archivo es el “**ANEXO Propuesta Económica precios unitarios**”.

NOTA 4: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique y demás gravámenes (cuando aplique), por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel “=redondear (valor unitario sin IVA;2)”.

NOTA 5: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 6: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

NOTA 7: Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y demás gravámenes y el bien causa dichos impuestos, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

NOTA 8: El oferente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio unitario ofertado es el precio final el cual incluye todos los impuestos y costos adicionales y así mismo este es el que será el evaluado en su oferta.

NOTA 9: Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

- C. Términos de negociación N/A
- D. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A
- E. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

F. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Ítem No.	DISCIPLINA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD CANTIDAD DE DIAS SUJETOS A MODIFICAR	CANTIDAD DE DIAS A CONTRATAR	DEFICIT
1	ATLETISMO	CARRERAS	UNIDAD	3	3	0
2	ESGRIMA	COMBATE	UNIDAD	6	6	0
3	NATACIÓN	COMPETENCIAS	UNIDAD	2	2	0
4	ORIENTACION MILITAR	CARRERAS	UNIDAD	5	5	0
5	PENTATLON MILITAR	MULTIDEPORTIVO	UNIDAD	6	6	0
6	TAEKWONDO	COMBATE	UNIDAD	3	3	0
7	TENIS DE CAMPO	PARTIDO	UNIDAD	7	7	0
8	TIRO DEPORTIVO	PRUEBAS	UNIDAD	6	6	0
9	BALONCESTO	PARTIDO	UNIDAD	5	5	0
10	FUTBOL	PARTIDO	UNIDAD	5	5	0
11	VOLEIBOL	PARTIDO	UNIDAD	5	5	0

G. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, en aras de velar por el erario, determinó el precio unitario de referencia de mercado IVA incluido y/o excluido por ítem cuando aplique; con base en las cotizaciones recibidas. Teniendo en cuenta la dispersión observada entre los precios de las cotizaciones, el precio unitario de referencia, por ítem, se determinó usando para ello las diferentes métricas de medida validando los resultados obtenidos, por parte del comité técnico estructurador, frente a la realidad del mercado.

El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluye:

- (i) Los costos de los bienes requeridos por la entidad, incluido IVA según aplique.
- (ii) Las demás erogaciones necesarias para el óptimo suministro de los bienes a adquirir, tal como es requerido por la entidad contratante.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control o disminución de impactos, así:

- 1. El contratista deberá implementar prácticas de uso eficiente de energía en todas las instalaciones donde se desarrollen actividades de juzgamiento (apagar equipos y luces cuando no estén en uso).
- 2. El contratista deberá minimizar el uso de papel en actas, resultados y reportes, privilegiando medios digitales.
- 3. Los jueces y personal de apoyo deberán hacer uso racional del agua en las instalaciones deportivas y de alojamiento.
- 4. El contratista deberá cumplir con la separación en la fuente según la clasificación establecida en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional y demás escenarios deportivos.
- 5. Se prohíbe abandonar residuos en áreas no autorizadas; estos deben ser dispuestos en los recipientes señalados.
- 6. No se permitirá la generación o uso de residuos peligrosos derivados de la prestación del servicio de juzgamiento.
- 7. El contratista deberá promover el uso de transporte compartido o institucional para los desplazamientos de los jueces durante el evento.
- 8. En lo posible, se incentivará el uso de reuniones virtuales para coordinaciones previas, reduciendo traslados innecesarios.
- 9. Durante las competencias y actividades de juzgamiento se fomentará el uso de recipientes reutilizables para hidratación.
- 10. El contratista deberá abstenerse de suministrar o utilizar elementos de plástico de un solo uso (vasos, botellas, cubiertos) salvo que no existan alternativas viables.
- 11. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas ambientales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Federación Colombiana Deportiva Militar (FEDEM).
- 12. El contratista deberá acogerse a las disposiciones del Programa Ambiental Institucional de la Escuela de Suboficiales y demás sedes donde se realicen las competencias.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
Consumo de energía eléctrica en escenarios deportivos y zonas de concentración	Afectaciones por uso ineficiente de recursos y aumento de huella de carbono	El contratista deberá velar por el uso racional de energía (apagar luces y equipos cuando no estén en uso).
Consumo de agua en instalaciones deportivas y de alojamiento	Afectaciones al recurso hídrico y aumento de costos operativos	El contratista garantizará el uso eficiente del agua e incentivar el cierre de grifos después de cada uso.
Generación de residuos sólidos durante las competencias	Contaminación del suelo y afectaciones a la estética de escenarios deportivos	El contratista deberá realizar la adecuada separación de residuos en las canecas dispuestas (aprovechables, orgánicos y no aprovechables).
Uso de plásticos de un solo uso (botellas, vasos, bolsas)	Afectación al ambiente por generación de residuos no biodegradables	El contratista deberá promover el uso de recipientes reutilizables para hidratación u evitar el uso de plásticos de un solo uso.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente".

A. Requisitos Habilitantes

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio total más bajo IVA incluido o exento según aplique, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA" del SECOP II. (Numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”.

D. Criterios de verificación Financiera N/A

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá certificar que cumple con las “Especificaciones Técnicas Mínimas” que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo de la Invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El Oferente deberá acreditar experiencia, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación mínimo dos (02) contratos o certificaciones de contratos suscritos y ejecutados el 100%, o actas de liquidación, cuyo objeto sea en eventos deportivos de juzgamientos en al menos cinco (05) de las disciplinas deportivas objeto contractual, ejecutados con entidades públicas o privadas y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (Según Aplique).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto del contrato el cual debe estar relacionado con el presente proceso.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento (Según Aplique).
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya la información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: MDN-COGFM-DIADF se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

Nota 4: Los documentos presentados deben ser completamente legibles.

Nota 5: En caso de aportar experiencia con empresas privadas el oferente deberá aportar las respectivas facturas.

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: NO APLICA

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4. DOCUMENTACIÓN:

- El oferente deberá allegar con su oferta, certificación suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene disponible el número de jueces requeridos en el presente proceso y que los mismos, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución 000705 del 20 de agosto de 2024, respecto de la idoneidad requerida para cada disciplina deportiva.
- El oferente deberá allegar certificación expedida por la Federación o liga deportiva de al menos cinco (05) de las disciplinas deportivas objeto contractual, donde los jueces presenten certificación Nacional o Internacional del organismo que corresponda.

5. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST):

Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Documentos para acreditar el origen nacional del servicio

- Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**
 - Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**
 - En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.
 - Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.*
 - Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;**
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se adiciona causal de desempate de e conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, el cual adicionó un numeral al artículo 35 de Ley 2069 de 2020, en el siguiente sentido:

(...) Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:
(...)

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: “2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.”; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para lo cual deberá allegar:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad promoverá la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando el acceso al proceso contractual, bajo criterios objetivos y transparentes en armonía con los principios de inclusión y responsabilidad social del Estado.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta.

XVII. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por si ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ítem precios de mercado estimados para este proceso o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos (\$0.00) , vacío o espacio en blanco
10. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
11. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019).
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
14. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
17. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
20. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos, una vez sea requerido por el comité evaluador de acuerdo a la guía de Colombia compra eficiente Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 y el oferente no aporte la sustentación o por otra causa inmersa en la guía.
21. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección.
22. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes

XVIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el presente proceso, de forma total, hasta por el valor del presupuesto oficial total a aquella oferta de menor precio total incluido IVA y demás erogaciones; que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica, por el Valor Total del Presupuesto asignado conforme al certificado de disponibilidad presupuestal.

XIX. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Cont roles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiente descripción de las especificaciones técnicas o características del bien y/o servicio	Los bienes y/o servicios recibidos no son conforme a el objeto del contrato	2	2	4	BAJO	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Reducir la probabilidad de concurrencia del evento estableciendo especificaciones técnicas claras	1	1	2	BAJO	SI	comité técnico estructurador y gerente del proyecto	una vez se identifique	antes de la etapa de selección	Realizar el análisis de las observaciones realizadas al proceso anterior a fin de minimizar el riesgo

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados, indicando el porcentaje de participación de cada uno.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones a la garantía aportada con la oferta que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% del valor total del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (Debe anexarse junto con la propuesta).	X	

• GARANTÍA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

Conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

INDEMNIZACIONES LABORALES.	
-------------------------------	--

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

XX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, en los que se excluye a la modalidad de Selección de Mínima cuantía, en lo que respecta al análisis y aplicación de los Acuerdos Comerciales, no se efectuará estudio alguno sobre este aspecto y no será sometido al capítulo de compras públicas.

Lo anterior guarda relación con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, pues en este tipo de procesos no hay aplicación del puntaje correspondiente a la Ley 816 de 2003, razón por la cual no es necesario de analizar si un Acuerdo Comercial es aplicable o no.

XXI. COMITÉS.

- a. Comité técnico estructurador:

CP. YULIET CAROLINA GARZON ALFONSO
CARGO: Suboficial Logístico FEDEM
- b. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

SV. DIEGO FERNANDO VARGAS MENDIVELSO
Cargo: Jefe área Administrativa FEDEM
- c. COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

PS. MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO
- d. COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

PS. MATEO ROBLES GOYES
- e. SUPERVISOR DEL CONTRATO

CT. YENNY PAOLA MENDOZA MONCADA
Cargo: Jefe Área Técnica FEDEM
- f. GERENTE DEL PROYECTO

CR. JOSÉ FREDDY SANABRIA CASTELBLANCO
Cargo: Presidente Federación Colombiana Deportiva Militar

Firmas:

 CR. JOSÉ FREDDY SANABRIA CASTELBLANCO Gerente del Proyecto	 CP. YULIET CAROLINA GARZON ALFONSO Comité técnico estructurador
 PS. MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 Conmutador: (57-1) 3150111 www.cgfm.mil.co	 PS. MATEO ROBLES GOYES

Comité jurídico estructurador

Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANT	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS		CANTIDAD PARTICIPANTES APROX	CANTIDAD DE JUECES REQUERIDOS	CANTIDAD DE DÍAS DE JUZGAMIENTO
1	ATLETISMO	CARRERAS	DISCIPLINA DEPORTIVA: ATLETISMO CATEGORIA: MASCULINO/FEMENINO MODALIDADES: 1.PISTA 100 METROS PLANOS 200 METROS PLANOS 400 METROS PLANOS 800 METROS PLANOS 1500 METROS PLANOS 3000 METROS PLANOS 3000 METROS OBSTACULOS 5000 METROS PLANOS 10000 METROS PLANOS 100 METROS VALLAS 400 METROS VALLAS RELEVOS 4X 100 METROS REVELO 4X 400 METROS Con diez (10) jueces: dos (02) jueces para la salida, cuatro (04) jueces de cronometro y cuatro (04) jueces para la llegada.	130	10	03
			2.CAMPO SALTO TRIPLE SALTO LARGO SALTO ALTO LANZAMIENTO DE DISCO LAZAMIENTO DE JABALINA IMPULSIÓN DE BALA Los encuentros se realizarán: Con cuatro (04) jueces, un (01) juez principal y tres (03) jueces auxiliares.			
2	ESGRIMA	COMBATE	JUZGAMIENTO ESGRIMA MODALIDADES: CATEGORIA MASCULINO/FEMENINO FLORETE INDIVIDUAL ESPADA INDIVIDUAL SABLE INDIVIDUAL FLORETE EQUIPOS ESPADA EQUIPOS SABLE EQUIPOS Los encuentros se realizarán: Los encuentros se realizarán: Con nueve (09) jueces, un (01) juez principal, cinco (05) jueces, un (01) juez programador y dos (02) jueces armeros. El juzgamiento debe incluir el sistema electrónico para la realización de los combates.	93	09	06
3	NATACIÓN	COMPETENCIAS	JUZGAMIENTO NATACION MODALIDADES:	64	12	

			CATEGORIA MASCULINO/FEMENINO MODALIDADES 50 METROS LIBRES 100 METROS LIBRES 50 METROS ESPALDA 400 METROS LIBRE 50 METROS PECHO 100 METROS ESPALDA 50 METROS MARIPOSA 100 METROS PECHO 4 X 50 METROS LIBRE 100 METROS MARIPOSA 4 X 50 METROS COMBINADO 200 METROS COMBINADO 4 X 100 METROS LIBRE 4 X 100 METROS COMBINADO Los encuentros se realizarán: Con doce (12) jueces, un (01) jueces árbitros, tres (03) jueces de inspectores, dos (02) jueces de salida, cuatro (04) jueces de estilo y cuatro (02) jueces anotadores.			02
4	ORIENTACIÓN MILITAR	CARRERAS	<u>JUZGAMIENTO ORIENTACION DEPORTIVA</u> CATEGORIA: MASCULINO/FEMENINO LARGA MEDIA SPRINT POR RELEVO NOCTURNA MEJOR INDIVIDUAL MEJOR EQUIPO Los encuentros se realizarán: Con trece (13) jueces, un (01) juez principal, tres (03) jueces de partida, tres (03) jueces de llegada, cuatro (04) jueces supervisores de punto de control un (01) jueces coordinador de resultados y un (01) juez controlador de tecnología. El juzgamiento debe incluir el sistema electrónico para el desarrollo de las competencias.	52	13	05
5	PENTATLON MILITAR	MULTIDEPORTIVO	<u>JUZGAMIENTO PENTATLON MILITAR</u> CATEGORIA: MASCULINO/FEMENINO MODALIDADES: TIRO 100 METROS PASO DE PISTA DE OBSTÁCULOS NATAACION UTILITARIA LANZAMIENTO DE GRANADAS CROSS COUNTRY RELEVO PISTA DE OBSTÁCULOS MEJOR INDIVIDUAL MEJOR EQUIPO Los encuentros se realizarán:	45	10	06

			ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PROGESAD-DIADF-FU-42	
					Versión: 19	
					Vigente a partir de: 25-03-2026	
			Con cinco (10) jueces principales.			
6	TAEKWONDO	COMBATE	<u>JUZGAMIENTO TAEKWONDO</u> CATEGORIA: MASCULINO/FEMENINO MODALIDADES: POOMSAE MASCULINO INDIVIDUAL POOMSAE FEMENINO INDIVIDUAL POOMSAE MASCULINO EQUIPO POOMSAE FEMENINO EQUIPO TK3 MASCULINO TK3 FEMENINO COMBATE 8 CATEGORÍAS MASCULINO •54kg •58kg •63kg •68kg •74kg •80kg •87kg •+87kg COMBATE 04 CATEGORÍAS FEMENINO •49kg •57kg •67kg •+67kg POOMSAE PAREJAS Los encuentros se realizarán: Con siete (07) jueces: Un (01) juez para el sistema de mesa, tres (03) jueces de esquina, un (01) juez de revisión, un (01) juez central y un (01) juez jefe de árbitros. El juzgamiento debe incluir el sistema electrónico para el desarrollo de los combates.	102	7	03
7	TENIS DE CAMPO	PARTIDO	<u>JUZGAMIENTO TENIS DE CAMPO</u> CATEGORIA: MASCULINO/FEMENINO MODALIDADES: INDIVIDUAL DOBLES MIXTOS Los encuentros se realizarán: Con cinco (05) jueces, un (01) jueces de silla, dos (02) jueces de línea, un (01) juez árbitro, un (01) juez de red.	30	5	07
8	TIRO DEPORTIVO	PRUEBAS	<u>DISCIPLINA DEPORTIVA: TIRO DEPORTIVO</u> CATEGORIA: MASCULINO/FEMENINO	60	12	

			MODALIDES RIFLE DE AIRE INDIVIDUAL Y EQUIPOS/FINAL RIFLE LIBRE TENDIDO INDIVIDUAL Y EQUIPOS FUSIL 100 M 3 X 20 TRES POSICIONES INDIVIDUAL Y EQUIPOS/FINAL RIFLE 3 X 20 INDIVIDUAL Y EQUIPO Fusil 100M TIRO RÁPIDO MILITAR INDIVIDUAL Y EQUIPOS PISTOLA DE AIRE INDIVIDUAL Y EQUIPOS/FINAL PISTOLA TIRO RÁPIDO MILITAR DEL INDIVIDUAL Y EQUIPOS PISTOLA DEPORTIVA INDIVIDUAL Y EQUIPOS PISTOLA FUEGO CENTRAL 25 MTS INDIVIDUAL Y EQUIPOS/FINAL PISTOLA DE AIRE INDIVIDUAL Y EQUIPOS/FINAL PISTOLA ESTÁNDAR INDIVIDUAL Y EQUIPOS Los encuentros se realizarán: Con doce (12) jueces: cuatro (04) jueces principales y ocho (08) jueces auxiliares.			06
9	BALONCESTO	PARTIDO	<u>DISCIPLINA DEPORTIVA:</u> <u>BALONCESTO</u> CATEGORIA: LIBRE – MASCULINO TIEMPO DE DURACIÓN: Partidos con duración de cuatro (4) periodos de diez (10) minutos c/a con dos (2) minutos de descanso entre primer (1) y el segundo (2) tiempo, cinco (5) minutos de descanso entre el segundo (2) y tercer (3) tiempo y dos (2) minutos de descanso entre el tercer (3) y cuatro (4) tiempo. Los encuentros se realizarán: Con tres (3) jueces, (dos (2) centrales y un (1) anotador), sistema de juego todos contra todos.	4 EQUIPOS	3	05
10	FUTBOL	PARTIDO	<u>DISCIPLINA DEPORTIVA:</u> <u>FUTBOL</u> CATEGORIA: LIBRE – MASCULINO TIEMPO DURACIÓN: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos, y un descanso entre tiempo de quince (15) minutos por cada partido, sistema de juego todos contra todos. Los encuentros se realizarán: Con cuatro (04) jueces, un (01) juez central, dos (02) jueces de línea y un (01) juez anotador.	4 EQUIPOS	4	05
11	VOLEIBOL	PARTIDO	<u>DISCIPLINA DEPORTIVA:</u> <u>VOLEIBOL (PISO)</u>	4 EQUIPOS	4	

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PROGESAD-DIADF-FU-42			
			Versión: 19			
			Vigente a partir de: 25-03-2026			
			CATEGORIA: MASCULINO	LIBRE		
			TIEMPO DURACIÓN:			05
			Duración de dos (2) de tres (3) set a veinticinco (25) puntos c/u.			
			Con cuatro (04) jueces, un (01) juez central, dos (02) juez de línea y un (01) juez anotador.			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
-Cumplir con el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada, documentos que hacen parte del proceso precontractual.
-Prestar el servicio objeto contractual en el lugar que le indique el supervisor del contrato, independiente de la cantidad y costos de los mismos.
-Disponer del talento humano necesario con experiencia e idoneidad y capacitación específica de cada juzgamiento, a fin de avalar la calidad, objetividad, imparcialidad y correcta aplicación del reglamento del juzgamiento de las disciplinas deportivas de los <u>XXX</u> juegos Interescuelas conforme a los lineamientos establecidos en el Manual edición 2024, para la Realización de eventos deportivos de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y reglamentos establecidos para cada disciplina objeto contractual.
-Asumir los costos generados por transporte y traslado de personal, por lo que dichos costos deben estar incluidos en la oferta; así mismo, debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud y las normas establecidas por el ministerio de transporte para este tipo de servicio.
-El alojamiento, alimentación si hay lugar a ello, correrá por cuenta y riesgo del contratista.
-Garantizar el desarrollo y la ejecución de los torneos y eventos en los términos plateados en la oferta presentada y asumir las responsabilidades asignadas en cada disciplina deportiva.
-Los jueces objeto contractual deberán presentarse a cada encuentro deportivo con treinta (30) minutos de anticipación a la hora de inicio programada con la indumentaria necesaria para en encuentro deportivo.
-Juzgar los Juegos Interescuelas de cadetes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional 2026, conforme al régimen disciplinario deportivo Ley 49 de 1993 y normatividad vigente que aplique en cada disciplina deportiva objeto contractual.
-Disponer de una persona que se encargue de coordinar, programar y verificar que el servicio que requiera la entidad llegue a tiempo y en las condiciones óptimas de juzgamiento conforme a las disposiciones normativas vigentes.
-Los jueces deberán tener todos los elementos mínimos necesarios que se requieran para juzgar, como uniformidad, pito, tarjetas, plantillas, esferos y demás elementos necesarios (indicadores) para prestar un servicio con eficiente y calidad.
-Garantizar el cumplimiento de acuerdo con la programación establecida teniendo en cuenta los horarios en cada uno de los escenarios programados.
-Acatar las instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le haga la supervisión por parte del contratante.
-Los jueces deber tener en cuenta lo reglamentado en cada disciplina deportiva y de cada competencia los siguientes parámetros mínimos (duración de los partidos, tiempos de descanso, tiempos de espera).
-Mantener los precios ofertados durante el termino de duración del contrato.


CR. JOSÉ FREDDY SANABRIA CASTELBLANCO
Gerente del Proyecto


CP. YULIET CAROLINA GARZÓN ALFONSO
Comité técnico estructurador